



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Ampliaciones municipios AMBA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, distintos municipio de la Provincia de Buenos Aires, pretenden obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos previstos en el Decreto N° 459/20.

Se detalla en la mentada normativa que el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que a continuación se individualiza tanto la actividad/servicio cuya autorización se persigue como el Municipio requirente:

MUNICIPIO DE VICENTE LÓPEZ

- Automotriz y autopartes;
- Plásticos y subproductos;
- Metalúrgica, maquinarias y equipos;
- Acero, aluminio y materiales afines;
- Electrónica y electrodomésticos;
- Química y petroquímica;
- Madera y muebles;
- Manufactura de cuero;

- calzado;
- Gráfica, ediciones e impresiones;
- Juguetes.

AVELLANEDA

- Gráfica, ediciones e impresiones
- Celulosa y Papel

ESTEBAN ECHEVERRÍA

- Electrónica y Electrodomésticos

MUNICIPIO DE HURLINGHAM

- Gráfica, ediciones e impresiones;

MUNICIPIO DE LUJAN

- Fabricación de madera y muebles;
- Fabricación de plásticos y subproductos;
- Fabricación de productos de la Industria Química y petroquímica;
- Fabricación de cemento;
- Gráfica, ediciones e impresiones;
- Fabricación de productos textiles;
- Fabricación de indumentaria;
- Fabricación de manufacturas del cuero;
- Fabricación del calzado;
- Fabricación de productos metalúrgicos, maquinaria y equipos;
- Industria automotriz y autopartes.

MUNICIPIO DE MORÓN

- Manufacturas del cuero;
- Plásticos y subproductos;
- Calzado;

- Metalúrgica, maquinarias y equipos;
- Automotriz y autopartes.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

La Provincia de Buenos Aires, ha intervenido y otorgado su conformidad tanto a la apertura de las actividades requeridas, como a los protocolos presentados.

Conforme lo expuesto, esta cartera sanitaria, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de las actividades solicitadas, puesto que las mismas cuentan con protocolo previamente autorizado mediante - IF-2020-31073292-APN-SSES#MS- “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, y por Decisión Administrativa 820/2020.

En consecuencia, habiendo tomado la intervención de competencia propia de este Ministerio, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.